



Ibagué, Veintisiete (27) de septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00215-00](#)

Clase de proceso : Ejecutivo

Demandante : Banco BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado : Geison Julián Nuñez

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por Banco BBVA COLOMBIA S.A **contra** Geison Julián Nuñez por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. *Librense las comunicaciones respectivas.*

TERCERO: PRESINDIR del DESGLOSE de los títulos valores base de ejecución, por haber sido presentado de manera virtual .

Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: No condenar en costas a las partes

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo

Notifíquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

